



INFORME DE EVALUACIÓN

VERIFICACIÓN COMITÉ ESTRUCTURADOR Y EVALUADOR

Objeto: Contratar en nombre de la Nación – Consejo Superior de Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga, el suministro de consumibles de impresión para los Despachos Judiciales y Oficinas administrativas de la Seccional Santander, en las condiciones técnicas, de calidad y cantidades requeridas por la entidad

A continuación, se muestra las cotizaciones recibidas en los EVENTOS DE COTIZACION del ACUERDO MARCO DE PRECIOS No. N° CCE282- AMP-2020 Consumibles de Impresión II, adelantado por Colombia Compra Eficiente para seleccionar los proveedores del Acuerdo Marco de Precios para el suministro de consumibles de impresión.

Evento: 127184 OKI

Proveedor	Respuesta	Enviado	Precio base	Precio ofertado	Ahorros
PROSUTEC S.A.S.	PROSUTEC S.A.S. - #771759	30/03/22 09:50 -0500	189.727.347,30 COP	174.408.670,52 COP	15.318.676,78 COP
Uniples_S.A.	Uniples_S.A. - #774945	30/03/22 16:37 -0500	189.727.347,30 COP	144.231.570,00 COP	45.495.777,30 COP
PROINTECH COLOMBIA S.A.S.	PROINTECH COLOMBIA S.A.S. - #774967	30/03/22 13:25 -0500	189.727.347,30 COP	187.830.073,67 COP	1.897.273,63 COP

Evento: 127190 HP

Proveedor	Respuesta	Enviado	Precio base	Precio ofertado	Ahorros
PROSUTEC S.A.S.	PROSUTEC S.A.S. - #771760	30/03/22 09:40 -0500	841.778,25 COP	865.662,03 COP	-23.883,780 COP
UT OFIBEST-FORMACON	UT OFIBEST-FORMACON - #771786	27/03/22 18:57 -0500	841.778,25 COP	839.120,47 COP	2.657,78 COP
Veneplast Ltda	Veneplast Ltda - #772153	24/03/22 12:41 -0500	841.778,25 COP	865.453,68 COP	-23.675,430 COP
COMERCIALIZADORA SERLE COM SAS	COMERCIALIZADORA SERLE COM SAS - #772159	30/03/22 16:03 -0500	841.778,25 COP	1.013.772,63 COP	-171.994,380 COP
KEY MARKET SAS EN REORGANIZACION	KEY MARKET SAS EN REORGANIZACION - #772276	30/03/22 08:32 -0500	841.778,25 COP	841.778,25 COP	0,00 COP
Micronet S.A.S.	Micronet S.A.S. - #772826	30/03/22 09:17 -0500	841.778,25 COP	899.640,00 COP	-57.861,750 COP
HARDWARE ASESORIAS SOFTWARE LTDA	HARDWARE ASESORIAS SOFTWARE LTDA - #773431	30/03/22 14:18 -0500	841.778,25 COP	953.148,17 COP	-111.369,920 COP
GRAN IMAGEN S.A.S	GRAN IMAGEN S.A.S - #774615	30/03/22 02:32 -0500	841.778,25 COP	874.563,30 COP	-32.785,050 COP

Evento. 127192 Lexmark

Proveedor	Respuesta	Enviado	Precio base	Precio ofertado	Ahorros
Veneplast Ltda	Veneplast Ltda - #772148	30/03/22 15:51 -0500	55.078.074,97 COP	30.000.914,83 COP	25.077.160,14 COP
JAIRO OSORIO CABALLERO	JAIRO OSORIO CABALLERO - #772230	30/03/22 12:01 -0500	55.078.074,97 COP	55.665.698,81 COP	-577.623,840 COP
KEY MARKET SAS EN REORGANIZACION	KEY MARKET SAS EN REORGANIZACION - #772277	30/03/22 09:14 -0500	55.078.074,97 COP	31.702.604,74 COP	23.375.470,23 COP
HARDWARE ASESORIAS SOFTWARE LTDA	HARDWARE ASESORIAS SOFTWARE LTDA - #773434	30/03/22 14:23 -0500	55.078.074,97 COP	63.344.028,37 COP	-8.265.953,40 COP
UT CREAR GROUP INC	UT CREAR GROUP INC - #775058	30/03/22 15:23 -0500	55.078.074,97 COP	51.005.515,45 COP	4.072.559,52 COP

EVALUACIÓN TECNICA, JURIDICA Y ECONOMICA

De conformidad con la Cláusula No 6 - Acciones de la entidad compradora durante la operación secundaria del ACUERDO MARCO DE PRECIOS No EVENTOS DE COTIZACION del ACUERDO MARCO DE PRECIOS No. N° CCE282- AMP-2020 Consumibles de Impresión



Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bucaramanga – Santander

II, la Entidad compradora, una vez realizada la verificación de las respuestas de los anteriores eventos concluye:

1. Los oferentes que presentaron el menor precio son los siguientes:

EVENTO DE COTIZACION	OFERENTE	VALOR
127184 OKI	Uniples S.A	\$144.231.570
127190 HP	Ut Ofibest-Formacon	\$839.120,47
127192 Lexmark	Veneplast Ltda	\$30.000.914,83

2. Se efectuó requerimiento a Uniples S.A y a Veneplast Ltda, se analizaron y aprobaron por parte del Comité, las respuestas a las inquietudes planteadas, concluyendo que, no recaen en precios artificialmente bajos, de conformidad con los cálculos realizados y que se indican a continuación:

SUMATORIA OKI	VALOR	ESTADISTICA
506.470.314,00	168.823.438,00	MEDIA.
	174.408.670,52	MEDIANA
	22.329.431,18	DESVIACION
	152.079.239,34	Vr MIN ACEPTABLE

SUMATORIA HP	VALOR	ESTADISTICA
7.153.138,00	894.142,25	MEDIA.
	870.112,67	MEDIANA
	60.486,40	DESVIACION
	809.626,27	Vr MIN ACEPTABLE

SUMATORIA LEXMARK	VALOR	ESTADISTICA
231.708.762,00	46.341.752,40	MEDIA.
	51.005.515,45	MEDIANA
	14.823.168,42	DESVIACION
	36.182.347,03	Vr MIN ACEPTABLE

En virtud de lo expuesto, el Comité Evaluador concluye que los oferentes cumplen técnica, jurídica y económicamente los requisitos, por tanto, recomienda al Ordenador del Gasto, el registro de las órdenes de compra a los oferentes UNIPLES S.A., UT OFIBEST-FORMACON y VENEPLAST LTDA.

En constancia, firman quienes intervinieron a los cinco (5) días del mes de abril de dos mil veintidós (2022).

LUIS JERONIMO CARRILLO GOMEZ
COORDINADOR AREA ADMINISTRATIVA

NOHORA ELENA RUEDA DÍAZ
COORDINADORA GRUPO ALMACEN

SERGIO LEONARDO RINCON VILLALBA
ASISTENTE ADMINISTRATIVO



Bucaramanga, 01 de abril de 2022

Señores
VENEPLAST LTDA

Evento 127192 Lexmark

En atención a que se puede estar frente a un precio artificialmente bajo de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, que señala:

“Artículo 2.2.1.1.2.2.4. Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1., del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas. (...)”

Se requerirá al oferente Uniples S.A, para que indique las razones por las cuales puede ofrecer un valor en los unitarios tan inferior al precio mínimo aceptable. Analizadas las explicaciones, se recomendará rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Así las cosas y con el fin de aclarar las dudas que surgen sobre este aspecto, se solicita dar respuesta a los siguientes interrogantes:

1. Se requiere al proponente para que justifique el valor de su propuesta económica, indicando en ella la justificación y el sustento del valor ofrecido.
2. También deberá establecer si tuvo en cuenta el valor de la carga impositiva (impuestos, tasas, contribuciones, etc) que se genera como factor principal con la suscripción del mismo.
3. Finalmente, deberá indicar si en el valor ofertado tuvo en cuenta todas las especificaciones técnicas exigidas para el objeto a contratar, conforme el acuerdo marco vigente de consumibles de impresión.

Por lo anterior, se concede plazo hasta las 6:00 p.m. del cuatro (04) de abril de 2022, para que el proponente allegue la explicación requerida sobre el valor ofertado.

Cordialmente,

Comité Estructurador y evaluador,

LUIS JERÓNIMO CARRILLO GOMEZ
Coordinador Área Administrativa

NOHORA ELENA RUEDA DÍAZ
Coordinadora Grupo de Almacén y Servicios Administrativos

SERGIO LEONARDO RINCÓN VILLALBA
Grupo de Contabilidad- área financiera



Bucaramanga, 01 de abril de 2022

**Señores
UNIPLES S.A**

Evento 127184 OKI

En atención a que se puede estar frente a un precio artificialmente bajo de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, que señala:

“Artículo 2.2.1.1.2.2.4. Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1., del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas. (...)”

Se requerirá al oferente Uniples S.A, para que indique las razones por las cuales puede ofrecer un valor en los unitarios tan inferior al precio mínimo aceptable. Analizadas las explicaciones, se recomendará rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Así las cosas y con el fin de aclarar las dudas que surgen sobre este aspecto, se solicita dar respuesta a los siguientes interrogantes:

1. Se requiere al proponente para que justifique el valor de su propuesta económica, indicando en ella la justificación y el sustento del valor ofrecido.
2. También deberá establecer si tuvo en cuenta el valor de la carga impositiva (impuestos, tasas, contribuciones, etc) que se genera como factor principal con la suscripción del mismo.
3. Finalmente, deberá indicar si en el valor ofertado tuvo en cuenta todas las especificaciones técnicas exigidas para el objeto a contratar, conforme el acuerdo marco vigente de consumibles de impresión.

Por lo anterior, se concede plazo hasta las 6:00 p.m. del cuatro (04) de abril de 2022, para que el proponente allegue la explicación requerida sobre el valor ofertado.

Cordialmente,

Comité Estructurador y evaluador,

LUIS JERONIMO CARRILLO GOMEZ
Coordinador Área Administrativa

NOHORA ELENA RUEDA DÍAZ
Coordinadora Grupo de Almacén y Servicios
Administrativos

SERGIO LEONARDO RINCÓN VILLALBA
Grupo de Contabilidad- área financiera

Cota, Cundinamarca 01 de abril de 2022.

Señores:

RAMA JUDICIAL BUCARAMANGA
Ciudad

Asunto: Evento de cotización Nro. 127184 OKIDATA, Acuerdo Marco de Precios CCE282-AMP-2020-5

Respetados señores:

Como parte del evento de cotización arriba mencionado, nos permitimos manifestar las razones de nuestros precios ofertados.

1. Los altos volúmenes de compra que realiza la compañía nos permiten obtener mejores condiciones de negociación para adquirir los productos directamente al mayorista autorizado, Adicionalmente UNIPLES S.A es UAP (usuario aduanero permanente) y cuenta dentro de sus bodegas con depósito aduanero privado autorizado por la DIAN, situación que reduce costos de importación y los tiempos de entrega.
2. UNIPLES S.A cuenta con un capital de trabajo que le permite acceder a figuras y descuentos financieros, lo que hace que tenga ventajas competitivas en la ejecución de contratos de esta envergadura.
3. De igual manera UNIPLES S.A reitera a la entidad que los productos son totalmente originales, garantizados y avalados por los fabricantes.
4. Es importante manifestar que nuestra oferta económica en ningún momento pone en riesgo la ejecución de nuestro ofrecimiento, de igual manera la oferta cuenta con el apoyo y respaldo de OKIDATA.

Agradecemos la atención prestada.

Cordialmente,



Carlos Mario Escobar Ortiz
C.C. 71.583.463 de Medellín
Representante Legal UNIPLES S.A
NIT 811021363-0



Medellín

Teléfono: (604) 4441616
Carrera 46 # 48 C Sur 40 - Bodega 105
Ciudadela Real - Envigado

Bogotá

Teléfono: (601) 5936870
Calle 80 (Vía Parque de la Florida km 1.3)
Parque Industrial Terrapuerto 1, Bodega 23 - Cota

Barranquilla

Teléfono: (605) 3693010
Vía 40 # 73 - 290 Centro Industrial Mix Vía 40

www.uniples.com

info@uniples.com



BOGOTA D.C; 1 de abril de 2022.

Señores

**Consejo Superior de la Judicatura Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bucaramanga – Santander
Ciudad**

Referencia: JUSTIFICACION PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS EVENTO DE COTIZACIÓN No. 127192.

Respetados señores reciban cordial saludo,

Mediante el presente y dando alcance a su solicitud de justificación de precios del evento 127192, Damos respuesta en los siguientes términos:

La compañía Venoplast Ltda. garantiza que durante la estructuración de la propuesta económica para el evento de cotización No. 127192, tuvo en cuenta los posibles riesgos y beneficios derivados de la cotización que nos asiste, entre los factores analizados se encuentran los siguientes:

1. VENEPLAST LTDA; es una empresa que cuenta con más de 20 años de experiencia en el mercado colombiano, siendo mayoristas en artículos de oficina, elementos de aseo, consumibles de impresión y productos derivados del papel, por lo cual realizamos constantemente compras de altos volúmenes y la constante rotación del inventario, manejando precios Directos de fabricantes, para el caso de la marca **LEXMARK**, por lo cual somos una empresa con alta experiencia en la proveeduría integral como se puede corroborar con el RUP.
2. La compañía cuenta con las herramientas necesarias para la debida ejecución del contrato, pues al haber ejecutado contratos con entidades de Gobierno, Venoplast Ltda tiene conocimiento de los costos de distribución y entrega de los bienes cotizados, generando esto que la empresa no improvise al momento de calcular los gastos logísticos y de transporte, permitiendo ofrecer un mejor precio que algunos otros oferentes.
3. Venoplast Ltda. Actualmente tiene un contrato suscrito con la compañía Servicios Postales Nacionales S.A (472), con un cupo de 2.800 millones de pesos, cuyo objeto es

Ppal.: Centro Comercial Bazurtico Locales No. 8 y 9 • Tel. (095) 6517360 Cartagena de Indias, Colombia

Suc.: Calle 15 No. 9-18 Ofc. 304 • Tel. 4813146 Bogotá, Colombia

Suc.: Cra. 50 No. 60-05 • Tel. 3600939 • 3607383 • 3603892 • 3686416 • 3688296 Barranquilla, Colombia

www.papeleriavenoplast.com

la prestación del servicio de admisión, curso y entrega de encomiendas, paquetería, PET y demás objetos postales ofrecidos en el portafolio de 472, por lo cual las tarifas para envíos de paquetería o encomiendas a nivel nacional con las que cuenta Veneplast son muy competitivas en comparación al mercado en general, lo que nos permite ofrecer excelentes precios pues el transporte los bienes ofrecidos es muy favorable y competitivo.

4. Al momento de estructurar la oferta, analizamos la totalidad de los gastos, incluidos impuestos de la oferta, transporte lo cual no nos incrementa el costo pues el mayorista no nos cobra flete de transporte y logística, partiendo de los precios otorgados directos de fábrica, lo que nos permite ser competitivos y realizar descuentos significativos a la entidad.

Por lo anterior, la compañía brindó a la entidad el mejor precio posible, sin que ello afecte la perfecta ejecución del contrato y sin generar un desequilibrio económico para la compañía.

Por otra parte, el **Consejo Superior de la Judicatura Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bucaramanga – Santander**, cuenta con los mecanismos necesarios para garantizar que el futuro contratista cumpla con la Orden de compra, pues al perfeccionar la misma, la compañía debe presentar la póliza de cumplimiento y calidad del servicio, dando esto un parte de tranquilidad a la entidad por los riesgos que puedan sobrevenir durante la ejecución contractual.

Lo anterior tiene sustento jurídico en el artículo 26 de la ley 80 de 1993 numeral 6 y 8 seguidamente que rezan *“Los contratistas responderán cuando formulen propuestas en las que se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato.”*, seguidamente *“Los contratistas responderán y la entidad velará por la buena calidad del objeto contratado.”* para el caso Veneplast Ltda., aportara las pólizas de cumplimiento y calidad en el servicio.

Respecto de los precios artificialmente los mismos podrían definirse como *“aquella oferta que resulta artificiosa o baja, disimulado, muy reducido o disminuido, pero, además, que no encuentre sustentación o fundamento alguno en su estructuración dentro del tráfico comercial en el cual se desarrolla el negocio, es decir, que dicho precio no puede ser justificado”* situación que no aplica para el caso por que como se demostró anteriormente la compañía tuvo unos criterios para la estructuración de la oferta que le permiten ofrecer unos excelentes precios, justificando plenamente los mismos.

A su vez el **Artículo 2.2.1.1.2.2.4. decreto 1082 de 2015 párrafo 2 establece que “Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, RESPONDE A CIRCUNSTANCIAS OBJETIVAS DEL OFERENTE Y DE SU OFERTA QUE NO PONEN**

Ppal.: Centro Comercial Bazurtico Locales No. 8 y 9 • Tel. (095) 6517360 Cartagena de Indias, Colombia

Suc.: Calle 15 No. 9-18 Ofc. 304 • Tel. 4813146 Bogotá, Colombia

Suc.: Cra. 50 No. 60-05 • Tel. 3600939 • 3607383 • 3603892 • 3686416 • 3688296 Barranquilla, Colombia

EN RIESGO EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SI ESTE ES ADJUDICADO A TAL OFERTA, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas” por ende consideramos que la propuesta presentada por parte de Veneplast Ltda. Tiene total justificación económica y jurídica para ser aceptada por el **Consejo Superior de la Judicatura Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bucaramanga – Santander.**

En los anteriores términos, esperamos dar una respuesta satisfactoria a su solicitud.

Agradecemos su atención

Cordialmente



HUMBERTO ALVAREZ QUINTERO

C.C. No. 9.287.573 de Turbaco.

VENEPLAST LTDA

NIT: 900.019.737-8